



Corte Interamericana de Derechos Humanos -Corte IDH-
Caso Ramírez Escobar y Otros Vs. Guatemala

ESTADO DE GUATEMALA

INFORME ACTUALIZADO DEL ESTADO DE GUATEMALA SOBRE EL
CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE REPARACIÓN ORDENADAS
EN LA SENTENCIA DEL CASO RAMÍREZ ESCOBAR Y OTROS VS.
GUATEMALA

03 de octubre de 2022

Miembros de la Corte Interamericana de Derechos Humanos:

Ricardo Pérez Manrique, Presidente

Humberto Antonio Sierra Porto, Vicepresidente

Eduardo Ferrer Mac-Gregor Poisot, Juez

Nancy Hernández López, Jueza

Verónica Gómez, Jueza

Patricia Pérez Goldberg, Jueza

Rodrigo de Bittencourt Mudrovitsch, Juez

ÍNDICE

F. Sobre implementar o crear un programa nacional efectivo que supervise, fiscalice y controle la institucionalización de niñas y niños (punto dispositivo decimoséptimo).....	18
i. <i>Sobre brindar capacitaciones constantes, periódicas y actualizadas a los funcionarios estatales, operadores de justicia y empleados de instituciones privadas que se encargan de la institucionalización.....</i>	<i>19</i>
ii. <i>Sobre dotar de recursos económicos y logísticos al Consejo Nacional de Adopciones para hacer frente a las nuevas modalidades en que operan las redes de trata y tráfico de niñas y niños institucionalizados.....</i>	<i>20</i>
iii. <i>Sobre asegurar que la institucionalización de niñas y niños no conlleve una restricción abusiva de su libertad ambulatoria.....</i>	<i>21</i>
iv. <i>Sobre garantizar la desinstitucionalización progresiva de niñas, niños y adolescentes.....</i>	<i>22</i>



IV. CONCLUSIONES.....	24
V. PETICIONES.....	26

F. Sobre implementar o crear un programa nacional efectivo que supervise, fiscalice y controle la institucionalización de niñas y niños (punto dispositivo decimoséptimo)

49. En la Sentencia del caso de mérito en el punto dispositivo 17, la Corte IDH resolvió: *“El Estado debe adoptar las medidas necesarias para crear e implementar un programa nacional efectivo para garantizar una adecuada supervisión, fiscalización y control de la institucionalización de niñas y niños, teniendo en cuenta los criterios establecidos en el párrafo 408 de esta Sentencia”*⁴⁴.
50. Para dar cumplimiento al punto resolutivo de mérito, es importante tomar en cuenta que la Corte IDH determinó que, como garantía de no repetición, el Estado debe crear e implementar un programa nacional para garantizar una adecuada supervisión, fiscalización y control de la institucionalización de niñas y niños, estableciendo la observancia de los siguientes puntos: (i) brindar capacitaciones constantes, periódicas y actualizadas a los funcionarios estatales, operadores de justicia y empleados de instituciones privadas que se encargan de la institucionalización, acogimiento, cuidado y protección

⁴⁴ Ibid.

⁴⁵ Op. Cit. pág. 03. **AE-04.**

⁴⁶ Ibid. Caso Ramírez Escobar y Otros Vs. Guatemala, Sentencia de fecha 09 de marzo de 2018. Punto Resolutivo 17.

residencial de niñas y niños, (ii) dotar de recursos económicos y logísticos al Consejo Nacional de Adopciones para hacer frente a las nuevas modalidades en que operan las redes de trata y tráfico de niñas y niños institucionalizados, (iii) asegurar, mediante revisiones periódicas, que la institucionalización de niñas y niños no conlleve una restricción abusiva de su libertad ambulatoria, y (iv) garantizar la desinstitucionalización progresiva de niñas, niños y adolescentes (en adelante "NNA").⁴⁷

51. Al respecto, el Estado de Guatemala ha emprendido diversas acciones para dar cumplimiento a la medida de reparación antes indicada, a través del Consejo Nacional de Adopciones (en adelante "CNA") y de la Secretaría de Bienestar Social (en adelante "SBS") como las instituciones competentes en la materia, por lo que, en los siguientes apartados se abordarán los puntos específicos relacionados a la presente medida de reparación.

i. Sobre brindar capacitaciones constantes, periódicas y actualizadas a los funcionarios estatales, operadores de justicia y empleados de instituciones privadas que se encargan de la institucionalización

52. Con el propósito de fortalecer los hogares de protección, el CNA brinda capacitaciones relacionadas al cuidado y atención a NNA, con enfoque a los Estándares de Calidad para su atención en Entidades de Abrigo temporal. Es así que, hasta julio del año 2022 se han impartido 12 capacitaciones dirigidas a aproximadamente a 150 entidades de protección, tanto públicas como privadas⁴⁸.

53. Asimismo, desde el año 2018 hasta julio de 2022, el CNA ha capacitado a 3,832 representantes de hogares de protección respecto a temas para promover el fortalecimiento de atención integral para NNA.⁴⁹ Por otro lado, durante los años 2021 y 2022, se han aumentado las capacitaciones dirigidas a los hogares de protección públicos y privados con la finalidad de impactar en la protección con enfoque de los estándares de atención adecuados a niños, niñas y adolescentes, promoviendo un cambio en la forma de pensamiento y operación en las instituciones, para priorizar la calidad de vida y la situación de la niñez y adolescencia en una unidad familiar⁵⁰.

⁴⁷ Cfr. Ibid. Párr. 408.

⁴⁸ Consejo Nacional de Adopciones. Oficio CNA-DG-656-2022/CRDC/plan que contiene informe sobre el avance y/o cumplimiento de la sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos dictada en el Caso Ramírez Escobar y otros Vs. Guatemala. Guatemala, 10 de agosto de 2022. Pág. 05. Ver anexo AE-06.

⁴⁹ Ibid. Pág. 05.

⁵⁰ Ibid. Pág. 06.

54. Finalmente, se resalta que en su función de asesoría, el CNA brinda actividades de orientación, asesoría y seguimiento a los delegados de los hogares de protección que buscan una autorización para su funcionamiento, a través de un equipo profesional y técnico, las cuales se visualizan en 68 asesorías impartidas en el año 2022, dirigidas a mejorar la funcionalidad de los hogares de abrigo y protección temporal privadas con orientación a un enfoque de derechos de la niñez y adolescencia de acuerdo a sus necesidades de atención⁵¹.
- ii. *Sobre dotar de recursos económicos y logísticos al Consejo Nacional de Adopciones para hacer frente a las nuevas modalidades en que operan las redes de trata y tráfico de niñas y niños institucionalizados*
55. El CNA es la institución encargada para dar cumplimiento a las normas establecidas en la Ley de Adopciones, Decreto Número 77-2007 del Congreso de la República, por tal motivo, para el año fiscal 2022 se asignó la cantidad presupuestaria de veinte millones de Quetzales (Q. 20,000,000.00) significando un aumento presupuestario en comparación con los años 2019 al 2021⁵².
56. Respecto al fortalecimiento financiero del CNA, el artículo 137 del Decreto Número 16-2021, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal de 2022, establece que el Ministerio de Finanzas Públicas, de acuerdo a sus atribuciones, deberá realizar las readecuaciones presupuestarias con la finalidad de asignar y transferir al CNA el monto de cinco millones de quetzales (Q. 5,000,000.00) adicionales⁵³, para ser orientado al fortalecimiento del recurso humano, así como al fortalecimiento institucional en programas sustantivos y cubrir servicios de información y divulgación del CNA⁵⁴.
57. En virtud de ello, el CNA realizó un requerimiento el 27 de julio de 2022 al Ministerio de Finanzas Públicas, para solicitar una ampliación presupuestaria, no obstante, dicho Ministerio atendió la solicitud indicando que “[...] por el momento no es posible identificar subejecución en el Presupuesto General

⁵¹ Ibid. Pág. 07.

⁵² Ibid. Págs. 17-18.

⁵³ Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintidós, Decreto 16-2021 del Congreso de la República. **Artículo 137. Readecuaciones Presupuestarias.** El Ministerio de Finanzas Públicas deberá en función de la subejecución del Presupuesto General de Egresos hacer las readecuaciones presupuestarias correspondientes para con ello asignar y transferir a las entidades que se indican, los siguientes montos adicionales:[...] 5) Consejo Nacional de Adopciones, la cantidad de cinco millones de Quetzales (Q5,000,000) [...].”

⁵⁴ Op. Cit, Consejo Nacional de Adopciones. Oficio CNA-DG-656-2022/CRDC/plan. Págs. 23-24. **AE-06**

de Egresos del Estado, que pueda ser reorientada para atender la solicitud del Consejo Nacional de Adopciones⁵⁵, no obstante, se continúan realizando los esfuerzos y gestiones administrativo presupuestarias con el propósito de fortalecer financieramente al CNA, por lo que se solicita a la ilustre Corte IDH que valore positivamente los esfuerzos estatales por dar efectivo cumplimiento a esta reparación.

iii. Sobre asegurar que la institucionalización de niñas y niños no conlleve una restricción abusiva de su libertad ambulatoria

58. El CNA ha implementado el programa "Autorización y Supervisión de Hogares de Protección, Abrigo y Cuidado de NNA y Organismo Internacionales", cuyo objeto es llevar a cabo las acciones para la autorización, registro, supervisión y monitoreo de hogares de protección dedicados al abrigo y cuidado temporal de niños, niñas y adolescentes, las cuales realiza a través de la Unidad de Autorización y Control de Hogares de Protección y Organismos Internacionales del CNA, que busca que "[...] se garantice una atención integral a los NNA abrigados en entidades de abrigo temporal, de acuerdo con los "Estándares de Calidad para la atención de niños, niñas y adolescentes en entidades de abrigo temporal"⁵⁶.

59. Cabe mencionar que, los estándares de calidad antes mencionados tienen la finalidad de ofrecer "[...] un modelo de prácticas operativas deseables en el desarrollo de servicios de bienestar infantil, familiar y comunitario en el cuidado temporal, y [...] como los valores mínimos de referencia para medir la calidad de los servicios que las entidades de abrigo temporal son capaces de ofrecer a la niñez y adolescencia, con el fin de asegurarle oportunidades de desarrollo y calidad de vida [...]"⁵⁷.

60. Así pues, con la finalidad de garantizar la atención integral a favor de los NNA en los hogares de protección, tanto públicos como privados, el CNA ha llevado a cabo supervisiones y monitoreos a dichos hogares, además de autorizar y revalidar su funcionamiento, y proporcionar asesorías profesionales de seguimiento⁵⁸.

⁵⁵ Op. Cit Comisión Presidencial por la Paz y los Derechos Humanos. Oficio Ref. No. DIDEH-1299-2022/COPADEFH/WEBS/LC/jg. Pág. 10. AE-03.

⁵⁶ Ibid. pág. 09.

⁵⁷ Op. Cit, Consejo Nacional de Adopciones. Oficio CNA-DG-656-2022/CRDC/plan. Pág. 02. AE-06.

⁵⁸ Op. Cit. Comisión Presidencial por la Paz y los Derechos Humanos. Oficio Ref. No. DIDEH-1299-2022/COPADEFH/WEBS/LC/jg. pág. 09. AE-03.

61. Las supervisiones que realiza el CNA se encuentran dirigidas a brindar una orientación a las entidades de abrigo temporal en cuanto a sus responsabilidades “[...] para *garantizar el desarrollo integral de cada niño, niña y adolescente en un ambiente familiar, que fortalezca las relaciones comunitarias y asegure la protección efectiva de sus derechos [...]*”⁵⁹ asimismo, se busca la aplicación y ejecución de “[...] *programas de atención que respondan el adecuado cuidado integral de NNA, bajo un modelo residencial que les asegure una mejor calidad de vida y que puedan ser preparados para una reintegración pronta y responsable [...]*”⁶⁰, formulando recomendaciones.
62. En atención a lo antes expuesto, el Estado solicita a la Corte que observe las acciones estatales dirigidas a asegurar que la institucionalización de los NNA no conlleve una restricción abusiva a su libertad ambulatoria.
- iv. *Sobre garantizar la desinstitucionalización progresiva de niñas, niños y adolescentes*
63. La naturaleza del CNA es el prevenir la institucionalización de los niños, niñas y adolescentes, evitando la separación de niños, niñas y adolescentes en situación de vulnerabilidad con su familia biológica de origen, o bien, brindándoles una nueva familia que pueda satisfacer las necesidades específicas que requieran los niños declarados judicialmente en condiciones de adoptabilidad⁶¹.
64. Por ello, la Unidad de Atención y apoyo a la familia biológica del CNA realiza diferentes esfuerzos para prevenir la institucionalización de NNA, tales como la orientación, información y asesoría dirigidos a madres y/o padres biológicos en conflicto de parentalidad para brindar apoyo multidisciplinario para evitar la institucionalización de sus hijos⁶².
65. Es menester informar, que de acuerdo con los programas interdisciplinarios que brinda el CNA para fortalecer los vínculos parentales **se ha obtenido que el 99.5% de las madres biológicas decidan conservar a su hijo al nacer, evitando de esta forma la separación e institucionalización de los**

⁵⁹ Op. Cit, Consejo Nacional de Adopciones. Oficio CNA-DG-656-2022/CRDC/plan. pág. 04. AE-06.

⁶⁰ Ibid.

⁶¹ Ibid. Pág. 10.

⁶² Ibid.

niños y niñas⁶³. De esta manera se evidencia que el CNA realiza un asesoramiento y orientación para evitar que la niñez y adolescencia sean institucionalizados.

66. Por otra parte, se realizan visitas domiciliarias presenciales o mediante el uso de las Tecnologías de la Información y Comunicación del equipo multidisciplinario de la Unidad de Atención y Apoyo a la Familia Biológica, dirigido a madres y/o padres biológicos que conservaron o se reunificaron con su hijo o hija, para conocer la situación de la niñez en su ambiente familiar, para determinar su bienestar integral, con el objeto de prevenir la institucionalización de la niñez⁶⁴.
67. Asimismo, como acciones preventivas que realiza el CNA, promueve la desinstitucionalización de los NNA por medio de las supervisiones a los hogares de abrigo y protección por medio del equipo multidisciplinario⁶⁵.
68. En consecuencia, la honorable Corte IDH, podrá visualizar que el Estado de Guatemala continúa emprendiendo sus esfuerzos para la preservación de los vínculos biológicos, la restitución de los mismos, la reunificación, con el propósito de velar el bienestar integral de los niños, niñas y adolescentes, a través de las instituciones competentes dotadas de equipos multidisciplinarios.

⁶³ Ibid. Pág. 11.

⁶⁴ Ibid. Págs. 11-12.

⁶⁵ Ibid. Pág. 16.



IV. CONCLUSIONES

73. El Estado de Guatemala ha continuado con las acciones necesarias para asegurar el cumplimiento total de las medidas de reparación ordenadas en el presente caso, en la Sentencia de fecha 09 de marzo de 2018.

79. El Estado de Guatemala, cuenta con las entidades especializadas en la materia para promover capacitaciones, asesoría y orientación a favor de la desinstitucionalización de los niños, niñas y adolescentes.

V. PETICIONES

81. Por lo anteriormente expuesto, el Estado de Guatemala respetuosamente ante la honorable Corte IDH formula las peticiones siguientes:

1. Se tenga por presentado el presente informe, respecto a las medidas adoptadas para dar cumplimiento a la Sentencia del caso de mérito, y sea incorporado a sus antecedentes.

2. Que se tenga por presentado los documentos adjuntos al presente escrito, los cuáles se encuentran identificados como AE-01 al AE-06.

3. Que se visualicen los esfuerzos llevados a cabo por el Estado de Guatemala para dar cumplimiento a las medidas de reparación ordenadas por la ilustre Corte IDH en el presente caso, y se valoren positivamente las acciones que el Estado continúa ejecutando para dar cumplimiento las medidas pendientes de acatamiento.

Presentado respetuosamente en nombre del Estado de Guatemala el 03 de octubre de 2022.

Jazmín López
Agente Alterna
Procuraduría General de la Nación
Estado de Guatemala



ANEXOS FÁCTICOS DEL INFORME ACTUALIZADO DEL ESTADO DE GUATEMALA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE REPARACIÓN ORDENADAS EN LA SENTENCIA DEL CASO RAMÍREZ ESCOBAR Y OTROS VS. GUATEMALA.

Anexo del Estado	Descripción del Documento
AE-03	Comisión Presidencial por la Paz y los Derechos Humanos. Oficio Ref. No. DIDEH-1299-2022/COPADEH/WEBS/LC/jg que contiene Informe DCDDHH-149-2022. Guatemala, 22 de agosto del 2022.
AE-04	Comisión Presidencial por la Paz y los Derechos Humanos. Informe DCDDHH-125-2022 sobre reunión de trabajo en el caso Ramírez Escobar y otros Vs. Guatemala. Guatemala, 19 de julio de 2022.
AE-06	Consejo Nacional de Adopciones. Oficio CNA-DG-656-2022/CRDC/plan que contiene informe sobre el avance y/o cumplimiento de la sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos dictada en el Caso Ramírez Escobar y otros Vs. Guatemala. Guatemala, 10 de agosto de 2022.



Oficio Ref. No. DIDEH-1299-2022/COPADEFH/WEBS/LC/jg
Guatemala, 22 de agosto del 2022

Señor Procurador:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, deseándole éxitos al frente de sus labores diarias. El motivo del presente, es en relación con la sentencia del **caso Ramírez Escobar y otros vs. Guatemala**, la cual se encuentra en supervisión de cumplimiento de sentencia ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos (en adelante "Corte IDH").

En ese sentido, con fecha 01 de junio del 2022, la Procuraduría General de la Nación mediante oficio REF.UAI/LN/mc/987-2022, suscrito por la Lcda. Lilian Nájera, Jefe de la Unidad de Asuntos Internacionales, solicitó a esta Comisión Presidencial por la Paz y los Derechos Humanos -COPADEFH-, informe circunstanciado sobre las acciones concretas que se han realizado en atención a las medidas de reparación pendientes de cumplimiento contenidas en la sentencia de mérito.

En virtud de lo anterior, se remite el **INFORME DCDDHH-149-2022** de fecha 22 de agosto del 2022, el cual contiene lo solicitado.

Hago propicia la oportunidad para reiterar las muestras de consideración y alta estima.

Atentamente,

Licenciado
Wuelmer Ubener Gómez González
Procurador General de la Nación -PGN-
Su Despacho

[Handwritten Signature]

Lic. Walter Estuardo Beltrán Sandoval
Director de Vigilancia y Promoción de Derechos Humanos
-COPADEFH-



SECRETARIA GENERAL
PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

23 AGO 2022

ALAS: 10:44 HORAS: _____ MINUTOS: _____

[Handwritten Signature]

INFORME DCDDHH-149-2022

SENTENCIA CASO RAMIREZ ESCOBAR Y OTROS VS. GUATEMALA

Guatemala, 22 de agosto del 2022



VII. Adoptar las medidas necesarias para crear e implementar un programa nacional efectivo para garantizar una adecuada supervisión, fiscalización y control de la institucionalización de niñas y niños.

Por medio del oficio CNA-DG-656-2022/CRDC/plan el Consejo Nacional de Adopciones informó a esta Comisión Presidencial, sobre la implementación del programa “Autorización y Supervisión de Hogares de Protección, Abrigo y Cuidado de NNA y Organismo Internacionales, el cual tiene por función realizar diversas acciones en función de la autorización, registro, supervisión y monitoreo de hogares de protección dedicados al abrigo y cuidado temporal de niños, niñas y adolescentes –NNA-, para el efecto la Unidad de Autorización y Control de Hogares de Protección y Organismo Internacionales del CNA, busca que se garantice una atención integral a los NNA abrigados en entidades de abrigo temporal, de acuerdo con los *“Estándares de Calidad para la atención de niños, niñas y adolescentes en entidades de abrigo temporal”*.

Asimismo, para garantizar la atención integral de los NNA abrigados en hogares de protección públicos y privados, el consejo Nacional de Adopciones ha llevado a cabo acciones relacionadas con la Supervisión y monitoreo de Hogares de protección, capacitación a representantes y equipo multidisciplinario de los Hogares de protección, sobre temas para fortalecer la atención integral de los NNA, autorizar o revalidar el funcionamiento de los horas de protección y asesorías profesionales de seguimiento para hogares en proceso de autorización o revalidación. En ese sentido,



se adjuntan al presente informe las estadísticas e imágenes presentadas por el CNA, como soporte de lo anteriormente indicado.

Por otro lado, en cuanto a las medidas adoptadas para el fortalecimiento presupuestario del Consejo Nacional de Adopciones, se indicó que, de conformidad con lo establecido en el artículo 137 del Decreto 16-2021, Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2022, el Ministerio de Finanzas Públicas deberá realizar las recaudaciones presupuestarias correspondientes para asignar y transferir al CNA un monto adicional de cinco millones de quetzales.

En virtud de lo expuesto, por medio del Oficio CNA-DG-596-2022/EECL/plan-adaf, de fecha 27 de julio de 2022 se realizó el requerimiento de una ampliación presupuestaria para el CNA, considerando lo establecido en el artículo 137 del cuerpo normativo citado. No obstante, mediante oficio 1750 del Ministerio de Finanzas Públicas se informó que: *"por el momento no es posible identificar subejecución en el Presupuesto General de Egresos del Estado, que pueda ser reorientada para atender la solicitud del Consejo Nacional de Adopciones"*.

Ahora bien, en cuanto a las capacitaciones que se imparten a las instituciones involucradas en la niñez y adolescencia sobre temas de interés social, derechos humanos, derechos de la niñez y adolescencia en relación al presente caso, la Secretaría de Bienestar social, informó² mediante CD el detalle de las capacitaciones que se han impartido al personal de la Subsecretaría de Protección y acogimiento a la Niñez y Adolescencia, durante los meses de enero a julio del 2022, documento que se adjunta al presente informe.

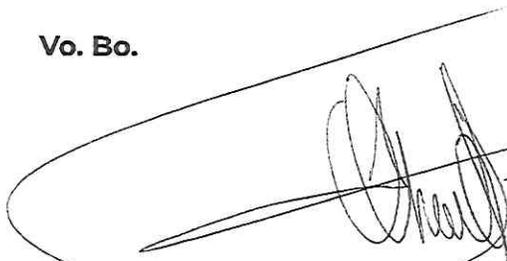


Atentamente,


Licda. Lesbia A. Contreras Santos
del Departamento de Compromisos
Derechos Humanos
Revisión
COPADEH-


Lic. José Manuel Gómez Magariño
Profesional de Compromisos en Derechos Humanos
COPADEH

Vo. Bo.


Lic. Walter Estuardo Beltrán Sandoval
Director de Vigilancia y Promoción de Derechos Humanos
-COPADEH-



**INFORME DCDDHH-125-2022
REUNIÓN DE TRABAJO
CASO RAMÍREZ ESCOBAR Y OTROS VS GUATEMALA**

Guatemala, 19 de julio del 2022

PARTICIPANTES:

AGENDA:

1. Presentación
2. Objeto de la reunión
3. Medidas de reparación pendientes de cumplimiento

OBJETO DE LA REUNIÓN:

El objeto de la reunión de trabajo entre representantes y víctimas del presente caso, la Comisión Presidencial por la Paz y los Derechos Humanos y las instituciones convocadas, fue coordinar el cumplimiento de las medidas de reparación pendientes de cumplimiento contenidas en la Sentencia de mérito, específicamente, las referidas al acto de las disculpas públicas, la realización del audiovisual relacionado con los hechos del caso, la relacionado a la restitución de los vínculos legales familiares a Osmin Tobar Ramírez y la investigación y sanción de los responsables.

DESARROLLO DE LA REUNIÓN:

La reunión se llevó a cabo el 07 de julio del 2022, iniciando con la bienvenida por parte de la Comisión Presidencial por la Paz y los Derechos Humanos, indicando el contexto del caso en mención y continuando con la presentación por cada una de las instituciones presentes. Posteriormente, se les concedió la palabra a las víctimas

para que se presenten e indiquen cuáles son los puntos que quieren que se aborden en la reunión.

Luego de la presentación de las víctimas y sus representantes, el licenciado Erick Maldonado, manifestó que los puntos que desean abordar son tres: primero, la medida de reparación relacionada al acto público de disculpas, el cual las víctimas requieren que sea ofrecido por el Presidente de la República; segundo, lo referente a la ejecución del audiovisual sobre los hechos del caso; y tercero, lo relacionado a la homologación de los títulos que el señor Osmín Tobar adquirió en Estados Unidos.

En ese sentido, el licenciado Walter Beltrán indicó que, con respecto al punto primero, por parte de esta Comisión Presidencial, se han realizado todas las diligencias necesarias para que se conozca en punto de agenda por esta Comisión Presidencial en pleno, la cual preside el señor Presidente de la República, la petición de la realización del acto público de disculpas, sin embargo, no se tiene injerencia en las decisiones presidenciales, por lo cual, se está a la espera de las instrucciones del Señor Presidente.

En relación al segundo punto, con respecto a la ejecución del audiovisual, el licenciado Walter Beltrán indicó que es necesario que se continúen con estas reuniones de coordinación con el objeto de establecer una ruta de trabajo que permita tener un proyecto final, para posterior a ello, el Ministerio de Cultura y Deportes, pueda iniciar con los trámites administrativos y financieros con el objeto de iniciar con la producción del proyecto.

El Lic. Erick Maldonado, indicó que se encuentran en la disposición de continuar con las reuniones para poder tener un proyecto de guión audiovisual que pueda ser ejecutado por el Ministerio de Cultura y Deportes, teniendo en cuenta las disposiciones que al respecto establece la sentencia.

Ahora bien, en relación al tercer punto, se indicó por el Lic. Beltrán es necesario que el señor Osmín Tobar, remita a esta Comisión Presidencial los títulos que desea sean homologados en la República de Guatemala, para poder iniciar las coordinaciones con el Ministerio de Educación, para el trámite de dicho requerimiento.

En ese sentido, el Lic. Erick Maldonado indicó que, los títulos serían remitidos al correo electrónico del asesor del caso, para que se pueda continuar con el trámite respectivo, quedando a la espera de cuáles son los requisitos que debe cumplir el señor Osmín Tobar. Asimismo, también solicitó que se puedan llevar a cabo

reuniones con representantes de la Universidad de San Carlos de Guatemala y el Instituto de la Víctima.

Sin nada más que informar, atentamente.



Licda. Leslie A. Contreras Santos
Jefa del Departamento de Compromisos
en Derechos Humanos
-COPADEF-



Lic. José Manuel Gómez Magariño
Profesional de Compromisos en Derechos Humanos
COPADEF

Vo.Bo.



Lic. Walter Estuardo Beltrán Sandoval
Director de Vigilancia y Promoción de Derechos Humanos
-COPADEF-

Guatemala, 10 de agosto de 2022
Oficio CNA-DG-656-2022/CRDC/plan

Licenciado

Walter Estuardo Beltran Sandoval

Director de Vigilancia y Promoción de Derechos Humanos
Comisión Presidencial por la Paz y los Derechos Humanos
Su Despacho

Respetable Lic. Beltran:

Reciba un cordial y atento saludo, deseándole éxitos en el desempeño de sus funciones.

De manera atenta nos dirigimos a Usted, en atención al Oficio Ref. No. DIDEH-1181-2022/COPADEFH/WEBS/LC/jg de fecha 4 de agosto de 2022, recibido en esta institución en esa misma fecha y en el cual solicita informar sobre el avance y/o cumplimiento de las medidas de reparación ordenadas en la sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos -CIDH- por el caso Ramírez Escobar y otros Vs. Guatemala.

De conformidad con lo anterior y en atención a lo solicitado, sírvase encontrar en el documento adjunto, información sobre las acciones y actividades realizadas por el Consejo Nacional de Adopciones, de acuerdo con sus funciones y de conformidad con la capacidad presupuestaria y financiera, para dar cumplimiento a lo establecido en la referida sentencia.

Agradeciendo la atención al presente, quedamos a la orden y en total disposición por cualquier duda, consulta o ampliación que se requiera sobre el particular y aprovechamos la oportunidad para suscribirnos de usted con las muestras de nuestra consideración y alta estima.


Lic. Edwin Orlando Raxón Dávila
Coordinador de Planificación



Atentamente,

Va. Bo.:


Licda. Cinthya Rocio Díaz Castillo
Subdirectora General del Consejo Nacional de Adopciones
con Funciones Temporales de Director General



Adjunto CD con la información y documentación de soporte respectiva

Cc: Archivo

**INFORME SOBRE EL AVANCE Y/O CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA DE LA CORTE
INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS -CIDH-
CASO RAMÍREZ ESCOBAR Y OTROS Vs. GUATEMALA**

De acuerdo con lo solicitado en el Oficio Ref. No. DIDEH-1181-2022/COPADEFH/WEBS/LC/jg de la Comisión Presidencial por la Paz y los Derechos Humanos -COPADEFH-, se informa sobre los avances y/o cumplimiento de Sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos -CIDH- sobre el caso Ramírez Escobar y Otros Vs. Guatemala, de acuerdo con los siguientes puntos:

1) Los avances en la adopción de medidas en la creación e implementación de programas efectivos para garantizar la supervisión, fiscalización y control de la institucionalización de niñas y niños.

El Consejo Nacional de Adopciones -CNA-, a través del programa "Autorización y Supervisión de Hogares de Protección, Abrigo y Cuidado de NNA y Organismos Internacionales", realiza diversas acciones en función de la autorización, registro, supervisión y monitoreo de hogares de protección dedicados al abrigo y cuidado temporal de niños, niñas y adolescentes -NNA-. Para el efecto, la Unidad de Autorización y Control de Hogares de Protección y Organismos Internacionales del CNA, busca que se garantice una atención integral a las NNA abrigados en entidades de abrigo temporal, de acuerdo con los "Estándares de Calidad para la Atención de Niños, Niñas y Adolescentes en Entidades de Abrigo Temporal".

Dichos Estándares fueron creados (septiembre de 2010) a través de mesas técnicas en las cuales se dio un consenso entre las entidades del Estado de Guatemala relacionadas en el tema de niñez y adolescencia, actores de la Sociedad Civil, Organizaciones no gubernamentales, nacionales e internacionales, así como sujetos de derechos internacionales como el Fondo de Naciones Unidas para la Infancia -UNICEF-. En ese sentido, estos Estándares contienen los requisitos mínimos que deben alcanzarse en la búsqueda del cuidado integral de la niñez y adolescencia en entidades de abrigo temporal. Los mismos aportan los criterios para un análisis comparativo y para la emisión de un criterio técnico sobre la calidad del cuidado que se ofrece.

El estándar de calidad se debe entender desde dos perspectivas: una, como un modelo de prácticas operativas deseables en el desarrollo de servicios de bienestar infantil, familiar y comunitario en el cuidado temporal; y, dos, como los valores mínimos de referencia para medir la calidad de los servicios, que las entidades de abrigo temporal son capaces de ofrecer a la niñez y adolescencia, con el fin de asegurarle oportunidades de desarrollo y calidad de vida. Asimismo, los Estándares tienen como finalidad responder a las normativas legales nacionales e internacionales sobre los derechos de los niños, niñas y adolescentes, quienes son los destinatarios de los servicios de cuidado en las entidades de abrigo temporal.

Actualmente dichos Estándares revisten de legitimidad dado que fueron aprobadas y validadas en consenso, siendo plenamente aceptadas por las entidades de abrigo temporal públicas y privadas, como un modelo de prácticas operativas deseables en el desarrollo de servicios de bienestar infantil, familiar y comunitario en el cuidado temporal, que incluyen valores mínimos de referencia para medir la calidad de los servicios y asegurar la atención integral de los niños, niñas y adolescentes.

Los Estándares mínimos están confirmados por 15, siendo los siguientes:

- a) Evaluación biopsicosocial y proyecto de vida;
- b) Plan de Vida;



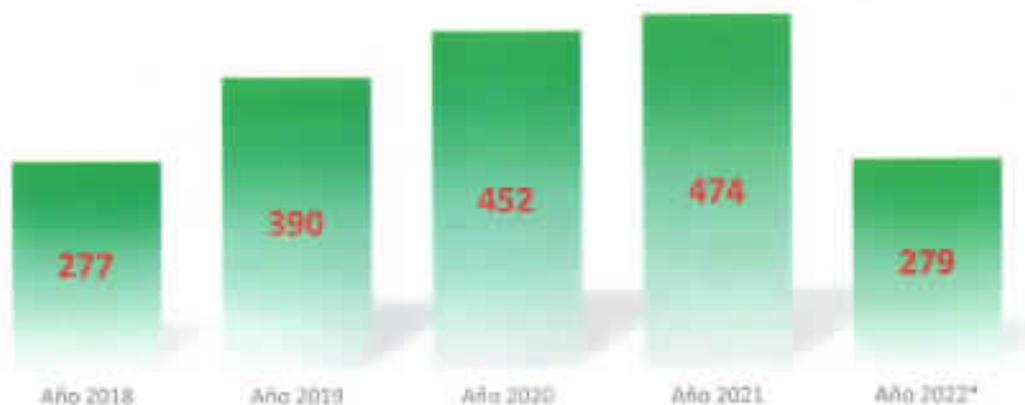
- c) Situación Legal;
- d) De Hermanos;
- e) Admisión Acogida del NNA;
- f) Relación con la familia de origen;
- g) Apoyo Comunitario;
- h) Personal;
- i) Infraestructura y Equipamiento;
- j) Saneamiento y Seguridad;
- k) Salud;
- l) Educación Escolar y Formación Laboral;
- m) Juego y ocupación del tiempo de ocio;
- n) NNA con necesidades especiales; y,
- o) Convivencia armónica y finalización de la acogida y Seguimiento

Para garantizar la atención integral de los niños, niñas y adolescentes abrigados en hogares de protección, públicas y privados, el Consejo Nacional de Adopciones, de acuerdo con su mandato legal, a llevado a cabo acciones relacionadas con la Supervisión y monitoreo de Hogares de protección, capacitación a representantes y equipo multidisciplinario de los Hogares de protección, sobre temas para fortalecer la atención integral de los NNA, autorizar o revalidar el funcionamiento de hogares de protección y Asesorías profesionales de seguimiento para hogares en proceso de autorización o revalidación.

Supervisión y monitoreo de hogares de protección, públicos y privados

El CNA ha realizado esfuerzos para verificar y evaluar el funcionamiento de hogares de protección a fin de garantizar el cumplimiento y respeto de los derechos humanos de los NNA institucionalizados. Con el fin de fortalecer las acciones para dar cumplimiento a la Sentencia de la CIDH, durante el año 2019 y de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria, se fortaleció el recurso humano de la Unidad de Autorización y Control de Hogares de Protección y Organismos Internacionales, creando las plazas de dos (2) Psicólogos, dos (2) Trabajadores Sociales, un (1) Médico y una (1) Pedagoga, para coadyuvar entre otras, en el proceso de supervisión y monitoreo de hogares de protección.

Consejo Nacional de Adopciones
Supervisiones y monitoreo de hogares de protección
Años 2018 a 2022*



*Información a julio de 2022

Fuente: elaboración propia con base a información del Reporte ROD111505.rpt "Listado de metas de productos y subproductos por entidad" del Sistema de Contabilidad Integrada -SICOM- Descentralizados.



La supervisión permite orientar a las entidades de abrigo temporal sobre sus responsabilidades para garantizar el desarrollo integral de cada niño, niña y adolescente en un ambiente familiar, que fortalezca sus relaciones comunitarias y asegure la protección efectiva de sus derechos. Asimismo, en las supervisiones, tanto a hogares públicos como privados, el CNA busca garantizar que se apliquen y ejecuten programas de atención que respondan el adecuado cuidado integral del NNA, bajo un modelo residencial que les asegure una mejor calidad de vida y que puedan ser preparados para una reintegración pronta y responsable, emitiendo para el efecto las recomendaciones pertinentes.

"Durante las supervisiones realizadas se fomentó ante las autoridades de los hogares de protección, realizar procesos de fortalecimiento de vínculos familiares a través de visitas familiares (recomendando que sean al menos dos veces al mes), llamadas y convivencias, promoviendo que los hogares contribuyan a la investigación, búsqueda y evaluación socioeconómica del recurso familiar idóneo, asimismo, se sensibiliza a los Hogares sobre la importancia del seguimiento de los casos ya reunificados para evitar el ingreso al sistema de abrigo y protección. Por su parte, se verifica el estado de los expedientes, que debería reflejar la implementación de los programas de atención integral de cada uno de los niños, niñas y adolescentes en acogimiento, desde su área jurídica, psicológica, médica, social y educativa".¹

Es oportuno indicar que, ante la condición de aislamiento social derivada de la pandemia por COVID-19 y con la finalidad velar por la estabilidad psicosocial tanto de los NNA abrigados como del personal dedicado a su cuidado, el CNA ha venido realizando monitoreos vía telefónica a los hogares de abrigo y protección y promoviendo la elaboración de protocolos preventivos y de atención en salud aplicables durante la emergencia.



Asimismo, durante el año 2021 se implementó la tercera fase del "Plan de Abordaje Psicosocial y Ocupacional" en hogares de abrigo y protección con la finalidad de facilitar actividades psicosociales y lúdicas a personal de cuidado directo de NNA abrigados en hogares de protección y abrigo públicos y privados.

Capacitación a hogares de protección, públicos y privados

Esta actividad busca el fortalecimiento a los hogares de protección, mediante capacitaciones sobre temas relacionados con el cuidado y atención integral de los NNA abrigados y/o mediante la implementación de

¹ Memoria de Labores 2019. Consejo Nacional de Adopciones -CNA-. Disponible en: <http://cna.gob.gt/Memorialabores>

diplomados y otras acciones enfocadas en temas relacionados con los Estándares de Calidad para la Atención de NNA en Entidades de Abrigo Temporal.

Consejo Nacional de Adopciones
Eventos de capacitación sobre temas para fortalecer la atención integral de NNA
Años 2018 a 2022*



*Información a julio de 2022

Fuente: elaboración propia con base a información del Reporte R00811505.rpt "Listado de metas de productos y subproductos por entidad" del Sistema de Contabilidad Integrada -SICOM- Descentralizadas.

En el año 2018 se capacitó a los representantes de 113 hogares de protección, públicos y privados; en el año 2019 a 155 hogares; en el año 2020 a 143; en el año 2021 y a julio de 2022 aproximadamente a 150 entidades públicas y privadas.

Consejo Nacional de Adopciones
Representantes de hogares de protección capacitados
sobre temas para fortalecer la atención integral de NNA
Años 2018 a 2022*

Año	Representantes de hogares capacitados		
	Mujeres	Hombres	Total
Año 2018	176	30	206
Año 2019	239	29	268
Año 2020	252	53	305
Año 2021	3720	496	4216
Año 2022*	3424	408	3832

*Información a julio de 2022

Fuente: elaboración propia con base a información del Reporte R00822834.rpt informes de Gestión y Rendición de Cuentas -IGRC02 "Ejecución Física" del Sistema de Contabilidad Integrada -SICOM- Descentralizadas.





Durante los años 2021 y 2022 se ve un incremento en el número de personas capacitadas debido a que, de manera virtual se implementó un Diplomado para fortalecer las capacidades de los representantes de los hogares de protección, sus equipos multidisciplinarios y profesionales relacionados con la referida labor, principalmente con la aplicación de los "Estándares de Calidad para la Atención de Niñas, Niños y Adolescentes en Entidades de Abrigo Temporal" con el fin de garantizar los derechos de la niñez institucionalizada y buscar superar el enfoque de beneficencia, protectora y aislante, promoviendo una serie de cambios en la forma de pensar y operar en las instituciones, para aplicar el concepto -calidad de vida- y situar a la niñez en una unidad familiar.



Asesoría profesional de seguimiento a hogares de protección en proceso de autorización o revalidación

El CNA a través del equipo profesional y técnico que conforma la unidad de Autorización y Control de Hogares de Protección y Organismos Internacionales, ha realizado actividades relacionadas con la orientación, asesoría y seguimiento a los delegados de los hogares de protección que buscan la autorización del funcionamiento de las entidades que representan.

Es importante resaltar que los Representantes Legales de las Entidades que tienen como fin u objetivo implementar (abrir, construir, crear, entre otros términos) hogares de protección, abrigo y cuidado para niños, niñas o adolescentes y sus equipos multidisciplinarios, son los encargados de dar cumplimiento a los requisitos establecidos en la Ley de Adopciones y su Reglamento, respecto a la autorización y/o revalidación de las mismas, así como, atender los requerimientos de funcionamiento que son señalados en cada una de las supervisiones o intervenciones realizadas por los profesionales, las que van orientadas a la implementación de los "Estándares de Calidad para la Atención de NNA en Entidades de Abrigo Temporal".

Consejo Nacional de Adopciones
Asesoría profesional a hogares en proceso de autorización o revalidación de funcionamiento
Años 2018 a 2022*



*Información a julio de 2022

Fuente: elaboración propia con base a información del Reporte R00811505.rpt "Listado de metas de productos y subproductos por entidad" del Sistema de Contabilidad Integrada -SICOM- Descentralizadas.

Las asesorías se han realizado con la finalidad de mejorar la funcionalidad de los hogares de abrigo y protección temporal privados, de acuerdo con los estándares de calidad para la atención de NNA y garantizar que se brinde un abordaje integral con enfoque de derechos a la niñez y adolescencia, que respondan a las necesidades de acuerdo con el perfil de atención.

En las asesorías se verifica que los hogares en proceso de autorización o revalidación cumplan con los estándares mínimos para su funcionamiento, por lo que se realizan las recomendaciones correspondientes en cuanto a:

- Estructura Administrativa – descripción de perfiles.

- *Manual de Convivencia y/o Reglamento Interno*
- *Programa Socio Familiar*
- *Programa de Infraestructura*
- *Programa Psicológico*
- *Programa de Voluntariado*
- *Programa Médico*
- *Programa Nutricional*

De igual manera, en atención a lo ordenado en la Sentencia CIDH, en lo que compete al CNA se ha promovido:

- *Brindar asesorías profesionales de forma personalizada por los profesionales de la Unidad de Autorización y Control de Hogares de Protección, con un enfoque de Derechos Humanos, orientando a las autoridades y al Equipo Multidisciplinario de los hogares para que brinden una atención integral a los niños, niñas y adolescentes que abrigan, de conformidad con la Ley y los "Estándares de Calidad para la Atención de Niñas, Niños y Adolescentes en Entidades de Abrigo Temporal".*
- *Que se fortalezcan los programas implementados hacia la población abrigada, para que se brinde atención integral conforme al perfil de los NNA que atienden.*
- *Orientar en el proceso de autorización para la apertura de un hogar de abrigo y protección con las modalidades de cuidado alternativo.*
- *Dar seguimiento al proceso de revalidación del funcionamiento, verificando que los programas de atención se apeguen a las necesidades de la población abrigada.*

Además, durante el año 2020 se coordinó con la SVET un taller dirigido a hogares de protección y abrigo públicos y privados, denominado "Abordaje Integral sobre la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas con enfoque en NNA. Se tuvo la participación de 295 personas de 127 hogares de abrigo y protección.



A julio del presente año se ha asesorado a 68 representantes de hogares de abrigo y protección en proceso de autorización o revalidación de funcionamiento y se han emitido 11 resoluciones favorables de autorización y/o revalidación, brindando, además, orientación para la elaboración e implementación de los programas de atención integral de las áreas de psicología, trabajo social, pedagogía, médica y nutricional.

2) Los avances para garantizar la desinstitucionalización progresiva de niños, niñas y adolescentes.

La sentencia ha sido un referente judicial de importante relevancia que es de suma utilidad para el ejercicio de la función administrativa del giro ordinario de esta Autoridad Central. A pesar de que la sentencia tiene efectos dirigidos a la temática de desinstitucionalización, es menester indicar que, con respecto al Consejo Nacional de Adopciones, aunque trate de temas importantes tales como la preservación de vínculos, derecho a la identidad, búsqueda de orígenes y restitución de derechos, el Equipo Multidisciplinario en el ejercicio de sus funciones utiliza dicha sentencia en los procesos de orientación a las familias biológicas y en los procesos de adopción en control de convencionalidad entendido este como la herramienta que permite a los Estados concretar la obligación de garantía de los derechos humanos en el ámbito interno, a través de la verificación de la conformidad de las normas y prácticas nacionales, con la Convención Americana de los Derechos Humanos y su jurisprudencia tal y como lo define el Cuadernillo de Jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. 2015.

La sentencia es referida como fundamento legal en los casos concretos en consonancia con la Observación Catorce del Comité de los Derechos del Niño.

El mandato del Consejo Nacional de Adopciones:

Esta Autoridad Central tiene como Misión: "Somos la Autoridad Central en materia de adopciones en la República de Guatemala, responsable de reestablecer los derechos de la niñez y adolescencia a desarrollarse integralmente en un ambiente permanente a través de la preservación en su familia biológica o la integración en una familia adoptiva, así como de garantizar su abrigo y protección mientras se restituyen sus derechos."

De esta definición se determina que son dos los propósitos básicos de esta Autoridad Central, fundamentada en los estándares del corpus iuris de derecho internacional de los derechos humanos y la legislación guatemalteca:

- a) **Preservación de vínculos:** *la familia constituye el entorno óptimo para el desarrollo del niño, es donde se dan las mejores condiciones para la vinculación estable con una o más personas de referencia, que le aportan, seguridad y proveen un cuidado personalizado que posibilita su pleno desarrollo cognitivo, social y emocional. Por ello el Consejo Nacional de Adopciones procurará prioritariamente que el niño, niña o adolescente sea criado o reunificado en su propia familia, desarrollando trabajos de apoyo psicosocial que empoderen o potencien la autonomía de la familia incrementando los recursos y fortalezas que dispone, así como la capacidad de protección de sus miembros.*

Las Directrices de Naciones Unidas sobre las Modalidades Alternativas de Cuidado de los Niños señalan la importancia de adaptar todos los medios al alcance para evitar la desvinculación ya sea a través del apoyo psicosocial, jurídico o económico.

- b) **Restitución de derechos:** *a través del desarrollo integral en una familia adoptiva. Por distintas circunstancias se declara a los NNA en estado de abandono o en situación de riesgo, por lo que se debe analizar la figura de la adopción como una medida de restitución plena del derecho de familia, tomando en consideración que la adopción se remonta a tiempos inmemoriales, dicha figura constituye una medida alternativa para la desinstitucionalización de NNA en hogares de abrigo y protección.*

De tal cuenta que la naturaleza propia del Consejo Nacional de Adopciones es prevenir la institucionalización, ya sea fortaleciendo y evitando la separación de los niños, niñas y adolescentes vulnerables con su familia biológica de origen o a través de brindarles una nueva familia que pueda satisfacer las necesidades y características específicas de niños declarados judicialmente en adoptabilidad.

En consecuencia, es oportuno mencionar el trabajo que realizan las unidades del Equipo Multidisciplinario, pues a través del esfuerzo que hacen diariamente llevan a cabo medidas alternativas a la institucionalización dando cumplimiento a lo requerido por la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Cabe destacar el trabajo de la Unidad de Atención y Apoyo a la Familia Biológica, que contribuye a prevenir la institucionalización.

Unidad de Atención y Apoyo a la Familia Biológica

Tiene como objetivo realizar todas aquellas acciones relacionadas con el proceso de orientación, información y asesoría dirigidas a las madres y/o padres biológicos en conflicto con su parentalidad, que voluntariamente desean dar a su hijo en adopción o la conservación del mismo.

Madre o padre en conflicto con su parentalidad: presenta conflictos internos o externos que les impide afrontar su parentalidad.

La intervención psicológica en este sentido propicia la identificación si la madre en conflicto rechaza su maternidad, o bien, es el rechazo a las circunstancias de la gestación y la falta de redes de apoyo. Lo anterior en garantía de la toma de decisiones conscientes, y evitar que una desvinculación no asesorada, le genere aún más conflictos de los que presenta **sobre todo evitar la institucionalización de sus hijos.**

La intervención psicológica es fundamental en los casos que el Consejo Nacional de Adopciones atiende. En algunos de ellos, las mujeres que son abordadas son víctimas de violencia hacia la mujer en su modalidad sexual, y esta intervención se da cuando los hechos son recientes. Los profesionales en psicología implementan "**Primeros Auxilios Psicológicos**" para atender la crisis.

Bajo ese contexto, la Unidad de Atención y Apoyo a la Familia Biológica atiende a la siguiente población vulnerable:

- Mujeres que enfrentan una crisis por un embarazo inesperado.
- Madres que enfrentan conflicto con su maternidad.
- Madres y/o padres que voluntariamente desean dar a su hijo o hija en adopción.
- Madres y/o padres referidos por los Juzgados de Niñez y Adolescencia para el proceso de orientación sobre la adopción.
- Familias ampliadas que desean la reunificación de un niño o niña a su familia.

Primeros abordajes a madres y/o padres biológicos en crisis por conflicto con su parentalidad:

Se procede a brindar asesoría a la madre/padre que se acerca al Consejo Nacional de Adopciones y se encuentra en crisis o que requiera algún tipo de información. Los profesionales responden a la situación y solicitud con asertividad. Se trata del proceso mediante el cual una madre o padre (en menor caso) acude ya sea directamente o por referencia al Consejo Nacional de Adopciones ya sea para prevenir el abandono, riesgo de abortos, inclinaciones suicidas, imposibilidad económica, inestabilidad emocional,



incertidumbre o necesidad de consejo y apoyo ante soledad por la crisis o por las violencias sufridas ya sean sexuales, psicológicas, económicas, patrimoniales, o amenazas.

Consejo Nacional de Adopciones
 Asesoría profesional a madres y/o padres en conflicto con su parentalidad
 Años 2018 a 2022*



Fuente: elaboración propia con base a información del Reporte R00811505.rpt "Listado de metas de productos y subproductos por entidad" del Sistema de Contabilidad Integrado -SICDI- Descentralizados.

Al abordar a los usuarios del programa se puede identificar y determinar que todo encamina preventivamente a evitar la institucionalización.

Durante la reunificación los esfuerzos psicológicos se orientan en fortalecer los vínculos de apego, potencializar las capacidades parentales de las usuarias, estilos de crianza positivos, disciplina sin violencia, entre otros.

Por la vía voluntaria, de acuerdo con lo establecido por la Unidad de Atención y Apoyo a la Familia Biológica, posterior a la Asesoría Psicosocial, un 99.5% de madres biológicas atendidas conservan a su hijo al nacer, lo cual evita una separación y en consecuencia una institucionalización.

Por la vía Judicial, posterior a la Asesoría, Legal, Social y Psicológica, aproximadamente el 80% de madres y/o padres biológicos atendidas deciden NO firmar la Declaratoria Voluntaria con fines de Adopción y preservar la relación con sus hijos biológicos, evitando la separación y en consecuencia, dependiendo de las medidas que dicte el juez de conformidad a la naturaleza del caso concreto, una institucionalización.

Seguimientos a familias que conservaron o se reunificaron con sus hijos biológicos.

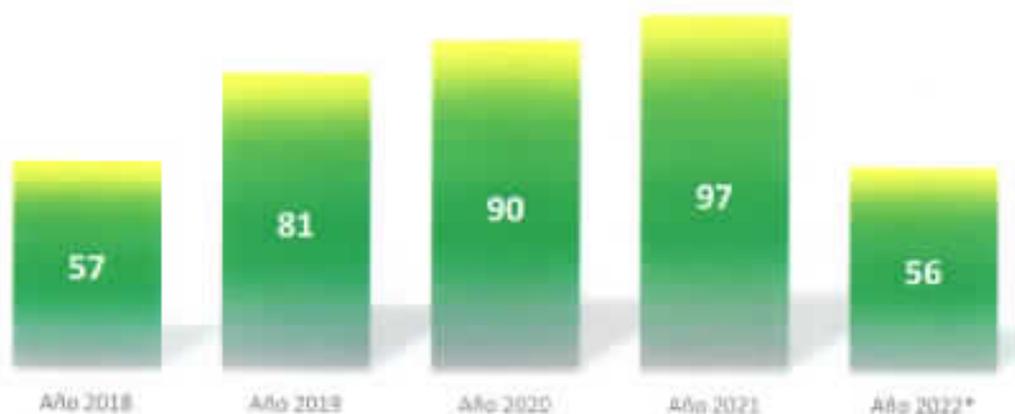
Por medio de visitas domiciliarias presenciales y/o por medio del uso de las nuevas Tecnologías de la Información y Comunicación, el equipo multidisciplinario de la Unidad de Atención y Apoyo a la Familia Biológica (trabajadora social y psicólogo/o) realiza el seguimiento a todas aquellas madres y/o padres biológicos que conservaron o reunificaron a su hijo o hija, así como a la familia ampliada donde el NNA



fue reunificado o integrado, para conocer la situación actual del NNA en su ambiente familiar desde el aspecto psicológico y social y determinar su bienestar integral.

Los seguimientos son la fase de la intervención que comprueba que se mantienen los resultados esperados durante la intervención para que en función de ello decidir la finalización y el cierre de caso o bien plantear otras intervenciones. Se interfiere si hubiese dificultades pendientes o emergentes con la finalidad de prevenir la separación familiar y por ende que el niño, niña o adolescente ingrese a un proceso de institucionalización.

Consejo Nacional de Adopciones
Asesoría profesional de seguimiento a madres y/o padres que conservaron o reunificaron a su hijo o hija
Años 2018 a 2022*



*Información a julio de 2022.

Fuente: elaboración propia con base a información del Reporte R00811505.rpt "Listado de metas de productos y subproductos por entidad" del Sistema de Contabilidad Integrado -SICOM- Descentralizados.

Lineamientos y sustento legal para los procesos de Seguimiento

De acuerdo con los Lineamientos Institucionales, amparados en la Ley de Adopciones, según lo establecido en el artículo 39 inciso "d", que literalmente expresa **"Si concluida la orientación y asesoría a la madre o padre biológicos, estos desisten de la entrega del niño con fines de adopción, se les dará apoyo técnico profesional y seguimiento oportuno"**.

En virtud de lo anterior, la Unidad de Atención y Apoyo a la Familia Biológica, ha realizado desde sus inicios, los seguimientos a las familias usuarias, con la principal finalidad de velar por el Interés Superior del Niño, y el ejercicio de una parentalidad responsable dentro de las familias de origen de los NNA. Los seguimientos de casos se realizan para establecer la restitución de derechos para los NNA, que estuvieron en riesgo de desvinculación, o en su defecto fueron favorecidos con medidas de protección, al ser vulnerados sus derechos fundamentales para su desarrollo integral, dentro de su familia biológica.

Referencia de casos y atención en seguimiento

La vía de los casos a los que se les realiza Seguimiento Psicosocial es por Orden Judicial o Voluntarios o por referencia externa, indistintamente de cuál sea, el procedimiento va dirigido a la asesoría en los siguientes aspectos:



- Fortalecer los vínculos de apego
- Potencializar capacidades parentales
- Estilos de crianza positivos
- Disciplina sin violencia

Para lograr la atención en los casos del área metropolitana y departamentales se traslada hasta las viviendas de las familias usuarias, en la mayoría se realizan búsquedas dentro de las comunidades, ya que no se cuenta con las direcciones exactas de los domicilios. Derivado a ser un país Pluricultural y Multilingüe, los padres y madres biológicos son atendidos en su idioma materno, por lo que se solicita el apoyo a la Secretaría de Asuntos Indígenas y La Defensoría de la Mujer Indígena. El CNA es respetuoso de este derecho a los ciudadanos.

Aspectos prioritarios en las asesorías Psicosociales de Seguimiento

Es importante mencionar que los seguimientos de casos se realizan posterior a la reunificación o bien a la preservación, en ambos casos se utilizan los mismos instrumentos para el análisis social y psicológico, posterior a la visita, consignando en los siguientes rubros:

Asesoría Social

- a) Motivo de seguimiento
- b) Situación actual y rutina del NNA
- c) Condición socioeconómica de la madre, el niño y su familia
- d) Proceso de adaptación (madre o familiar con el niño)
- e) Aspectos de salud
- f) Aspectos de educación
- g) Dinámica familiar
- h) Fuentes de ingresos económicos
- i) Actividades que realizan en familia
- j) Retos, limitaciones y gratificaciones a nivel social
- k) Plan de vida
- l) Orientación brindada
- m) Acciones recomendadas
- n) Referencias
- o) Medios de verificación

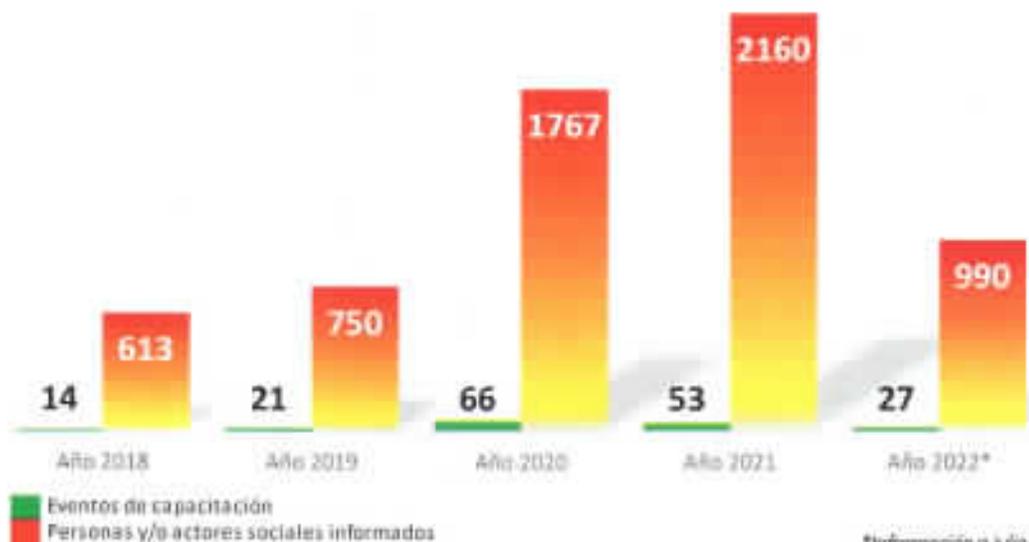
Asesoría Psicológica

- a) Situación del NNA previo a la reunificación
- b) Dinámica madre/padre-hijo(a)
- c) Vínculo (tipo de vínculo)
- d) Gratificaciones, retos y temores de la convivencia
- e) Métodos de disciplina
- f) Patrón de crianza
- g) Situación del NNA
- h) Estado emocional (pautas de desarrollo socioemocional para niños de 1 a 5 años y análisis de pruebas proyectivas niños mayores de 6 años y adolescentes)
- i) Temores (NNA de 7 años en adelante)
- j) Relación fraterna
- k) Proceso de adaptación: (secuelas de la institucionalización)

- l) Observaciones
- m) Acciones recomendadas

Por otro lado, **como acción preventiva** para evitar que las madres entren en conflicto con su maternidad se tiene la realización de **Eventos Informativos sobre el Programa "Madres y/o Padres Biológicos en Conflicto con su Parentalidad"**, el cual se refiere a la actividad informativa brindada por el equipo multidisciplinario del CNA, en la cual se abordan temas relacionados con la prevención de la separación o desvinculación familiar, atención y referencia de casos para prevenir el abandono de NNA, información sobre el proceso de adopción, seguimiento y redes de apoyo y todo lo relacionado con el qué hacer institucional.

Consejo Nacional de Adopciones
Eventos y personas informadas sobre el programa de madres y/o padres biológicos en conflicto con su parentalidad
Años 2018 a 2022*



*Información a julio de 2022

Fuente: elaboración propia con base a información del Reporte R00811505.rpt "Listado de metas de productos y subproductos por entidad" del Sistema de Contabilidad Integrado -SICOM- Descentralizados.

Para llevar a cabo los eventos informativos, se identifican líderes religiosos y comunitarios, juzgadas especializadas en niñez y adolescencia, juzgadas de paz, personal del sector salud y del sector justicia, educación, poder local a través de municipalidades y todas las instancias involucradas en el tema de niñez y mujer, para que puedan guiar y transmitir la información a las madres y/o padres biológicos que la requieran y pueda evitarse el abandono de bebés o incurrir en acciones antijurídicas tipificadas en el ordenamiento de naturaleza penal.

Brindar la información en los lugares estatales y en el poder local es una **estrategia clave para evitar que se repitan los acontecimientos que se suscitaron en el caso Ramírez Escobar**. Informando acerca de la adopción y los procesos establecidos por la ley se evita que se vulneren derechos, así mismo se busca la preservación de los vínculos familiares. Estos talleres han dado alto beneficio debido a que las entidades o las personas que han tenido conocimiento refieren los casos a esta Autoridad Central.



Con el programa que atiende a las madres en conflicto con su maternidad se evita que incurran en delitos tales como: suposición de parto, abandono, trata de personas, sustitución de un niño por otro y la adopción irregular. A través del trabajo que se realiza en esta Unidad del Equipo Multidisciplinario se garantiza que no se incurran en las vulneraciones que fueron determinadas en la Sentencia de la Corte Interamericana en el caso concreto de Ramírez Escobar y otros.

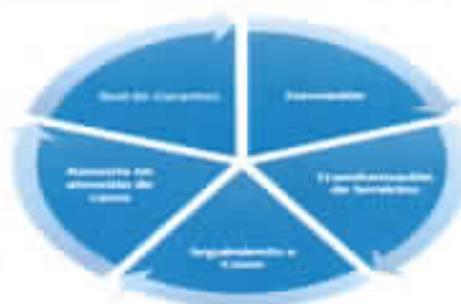
Aunado a lo descrito en los párrafos anteriores, es oportuno mencionar que el CNA en el año 2018, con la asistencia técnica del Fondo de Naciones Unidas Para la Infancia -UNICEF- realizó acciones para la implementación de un plan piloto en 3 hogares de protección ubicados en el Departamento de Chimaltenango (Agua Viva, Nuestros Pequeños Hermanos -NPH- y San Francisco de Asís) para brindar acompañamiento legal, psicológico y social en el diseño e implementación de **procesos de desinstitucionalización** de niños y niñas que se encuentran abrigados.

Dicha asistencia incluyó transformación de programas y servicios que brindan los hogares mediante el acompañamiento a su personal, la atención a los NNA en trabajo con familias biológicas, seguimiento y coordinación con las redes de apoyo.

En el marco del desarrollo del Plan Piloto de Desinstitucionalización se logró: (Ver anexo 1)

- Capacitar y asesorar a los equipos multidisciplinarios de hogares y de varias instituciones que conforman las redes de apoyo.
- Reuniones con la mesa de alto nivel, integrada por instituciones que conforman el sistema de protección.
- Participación en la mesa técnica departamental.
- La creación de una red municipal y comunitaria para apoyar el plan piloto.
- Acercamiento con autoridades comunitarias para su sensibilización en el tema de desinstitucionalización.
- Trabajar en coordinación con la Oficina Municipal de la Niñez y Adolescencia del Municipio de Patzún, la Comisión de Seguridad Alimentaria y Nutricional -COMUSAN- y Organización Renacimiento.
- Trabajar en Coordinación con centros de salud y la Oficina de la Atención a la Víctima de la Policía Nacional Civil -PNC- para seguimiento psicológico.

En el año 2019 se retomó el proceso de ejecución del plan piloto con la propuesta del "Modelo de desinstitucionalización con enfoque ecosistémico" basándose en cinco ejes de acción:



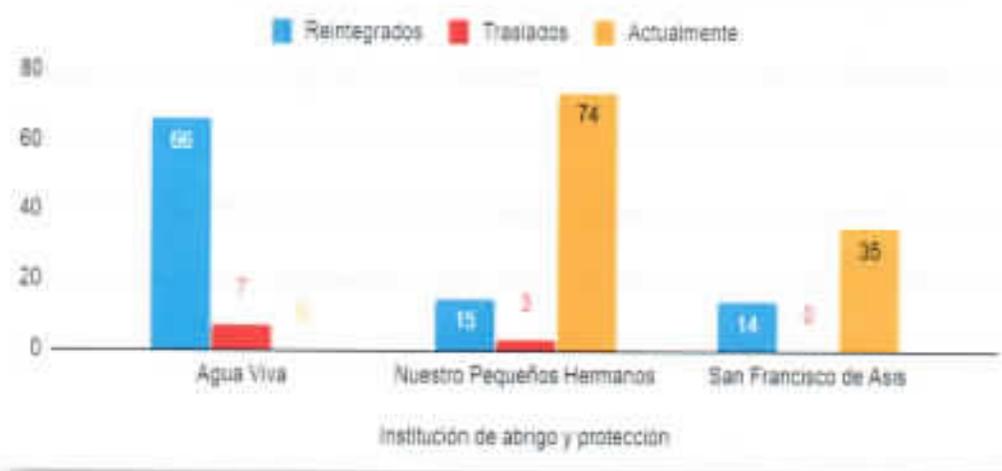
1. Transformación a equipos multidisciplinarios de Hogares e Instituciones (CNA, UNICEF)
2. Estructuración de servicios
3. Seguimiento y apoyo
4. Acercamiento a equipos técnicos de hogares en unidades de crianza
5. Red de guardianes

Fuente: Memoria de Labores del Consejo Nacional de Adopciones. 2019. Disponible en: <http://cna.gob.gt/MemoriaLabores>



En el marco del Plan Piloto de DI se logró:

- Diseñar instrumentos psicosociales para atención integral del NNA y su familia, seguimiento de casos individuales y matriz grupal, los cuales fueron validados por los equipos multidisciplinarios de los hogares de protección y los integrantes de la Mesa Técnica de Chimaltenango.
- Capacitar y acompañar a equipos psicosociales en la implementación de instrumentos de atención integral del NNA y su familia.
- Acompañamiento técnico en implementación del Modelo de DI
- Se orientó a equipos psicosociales en abordaje de casos NNA (estrategias para investigación social, fortalecimiento de identidad, vinculación y desvinculación).
- Seguimiento a casos en proceso de DI, brindando estrategias de gestión de casos a equipos psicosociales e implementación de juntas técnicas de equipos multidisciplinarios de los tres hogares.
- Orientación en abordaje de casos familiar y comunitario (estrategias de abordaje en niñez, familiar y comunitario, creación de redes de apoyo familiar, comunitario e institucionales)
- 95 NNA fueron reintegrados con su familia.



Fuente: Memoria de Labores del Consejo Nacional de Adopciones. 2019. Disponible en: <http://cna.gob.gt/MemoriaLabores>

Actualmente, es oportuno indicar que en las Supervisiones a los hogares de abrigo y protección, que realiza el equipo multidisciplinario del CNA socializan los instrumentos de Desinstitucionalización (Ver anexo 2) para promover la atención de NNA con un enfoque de desinstitucionalización.

Complementando esas acciones para promover la desinstitucionalización, es importante mencionar que en el año 2021 se realizó el foro virtual: “La Importancia del proceso de desinstitucionalización de las niñas, niños y adolescentes en entidades de abrigo temporal, como medida para la restitución de derechos”.



El foro tuvo como objetivo impulsar procesos de desinstitucionalización y transformación que permita la reintegración familiar y la prevención de secuelas negativas en el desarrollo de la niñez abrigada a causa de una institucionalización prolongada. El referido foro fue dirigido a hogares de acogimiento temporal y se contó con la participación de representantes de distintas instituciones que velan por los derechos de la niñez guatemalteca

3) Las medidas adoptadas para fortalecer al Consejo Nacional de Adopciones, indicando si el presupuesto otorgado para el año 2022, no afecta el trabajo que realiza la institución y si se prevé diligencias para un aumento de presupuesto.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto número 77-2007 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Adopciones, el Consejo Nacional de Adopciones -CNA- es la Autoridad Central en materia de Adopciones en Guatemala, de conformidad con el Convenio de la Haya. Aunado a lo anterior, también debe considerarse que la Constitución Política de la República de Guatemala establece que el Estado reconoce y protege la institución de la adopción y declara de interés nacional la protección de los niños huérfanos y abandonados; asimismo, el Estado de Guatemala ratificó la Convención sobre los Derechos del Niño, la cual se encuentra vigente desde el año 1990.

Sin embargo, a pesar de que el CNA, dentro del Sistema de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, es la única institución designada para el cumplimiento de la Ley de Adopciones, el presupuesto asignado para su funcionamiento no ha sido suficiente para fortalecer gradualmente a esta autoridad Central, tomando en cuenta que en el año 2008 le fue asignado un presupuesto de diez millones de Quetzales (Q. 10,000,000.00) y a partir de ese año únicamente se le ha aumentado un aproximado de seiscientos cincuenta mil Quetzales anuales.

De acuerdo con lo anterior, cabe indicar que durante los años 2019 a 2021 el presupuesto del CNA fue de dieciocho millones de Quetzales (Q. 18,000,000.00), con lo cual realizó los esfuerzos para cumplir con los compromisos institucionales, sin embargo, es importante mencionar que en el año 2019 no se recibieron más de novecientos setenta mil quetzales del presupuesto asignado, situación que llevó a implementar medidas de contención del gasto, para fortalecer el presupuesto a través de saldos de caja.

Para el ejercicio fiscal 2022 al CNA le fueron asignados veinte millones de Quetzales (Q. 20,000,000.00), no obstante, debido a que desde el año 2019 se mantuvo estático el presupuesto asignado, dichos saldos se ejecutaron en más



del 90%, por lo que el presupuesto para el ejercicio fiscal 2022 con el poco saldo de caja, es casi similar al presupuesto del año 2021, debido a que no existe una diferencia sustancial, como se observa en la siguiente gráfica:

Consejo Nacional de Adopciones
Presupuesto vigente
Años 2021- 2022

DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO VIGENTE 2021	PRESUPUESTO VIGENTE 2022	DIFERENCIA	% DE VARIACIÓN
Total presupuesto	Q 19,959,700.00	Q 20,890,000.00	Q 930,300.00	4.45%

Fuente: Sistema de Contabilidad Integrada -SICDIN- Descentralizadas.

Como se indicó, el presupuesto institucional no presenta mayor variación entre el presupuesto vigente del ejercicio fiscal 2021 y el presupuesto vigente para el ejercicio fiscal 2022, por lo que se están realizando los esfuerzos de priorización enfocado en el respeto a los derechos humanos y garantías a favor de la niñez y adolescencia, así como el cumplimiento de las funciones establecidas en la Ley de Adopciones y su Reglamenta.

Sin embargo, el presupuesto vigente no es suficiente para fortalecer las acciones para dar respuesta a la sentencia del caso Ramírez Escobar y Otras Vs. Guatemala, principalmente con planes que se tenían contemplados referentes a:

- **Desinstitucionalización:** para dar seguimiento a las acciones implementadas en el Plan Piloto "Modelo de Desinstitucionalización con enfoque ecosistémico", el cual se construyó a partir de los esfuerzos para contar con un mecanismo que cumpliera con estándares internacionales y que promoviera la coordinación de las instancias del sistema de protección para la desinstitucionalización de manera efectiva y metódica.
- **Fortalecimiento de los procesos de supervisión y monitoreo de hogares:** por medio la contratación de recurso humano especializado en temas de programas que deben fortalecer los hogares de protección según los "Estándares de Calidad para la Atención de Niños, Niñas y Adolescentes en hogares de abrigo temporal" y el seguimiento a los instrumentos compartidos a los hogares de protección públicos y privados, para la atención con un enfoque de desinstitucionalización, brindando a la vez el acompañamiento de revisión, sistematización, actualización de ruta e instrumentos que sean necesarios para cumplir con el proceso de transformación de servicios en materia de preservación familiar, atención ambulatoria y la promoción de acciones de atención basadas en la restitución de derechos desde una perspectiva integral, así como, en la prevención de la institucionalización, desde los sistemas involucrados en el tema de niñez y adolescencia.
- **Mejora de las condiciones de los centros existentes y evitar el hacinamiento:** De acuerdo con lo establecido en el Artículo 30 y 31 del Decreto 77-2007 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Adopciones, al Consejo Nacional de Adopciones le compete autorizar y registrar a las entidades dedicadas al abrigo de niños. En ese sentido, a través de las supervisiones y monitoreo de hogares de protección, abrigo y cuidado de NNA se busca que los centros cumplan con los "Estándares de calidad para la atención de niños, niñas y adolescentes en entidades de abrigo temporal", verificando entre otros, la infraestructura, la capacidad instalada, tipo de población atendida, programas específicos de atención y primordialmente, velando porque a los NNA abrigados le sean respetados sus derechos.



- **Fortalecimiento de los servicios de capacitación:** al personal de los hogares de protección, sobre temas de protección de Derechos Humanos de niños, niñas y adolescentes y la adecuada atención integral de los niños, niñas y adolescentes abrigados. Asimismo, el desarrollo de Diplomados sobre el cuidado integral de los niños, niñas y adolescentes en hogares de abrigo temporal, para garantizar los derechos humanos.
- **Fortalecimiento del programa de madres y/o padres biológicos en conflicto con su parentalidad:** que permitan informar a personas y/o actores sociales y crear alianzas estratégicas para que, de conocer casos de madres y/o padres biológicos en conflicto con su parentalidad, puedan ser referidos para brindar la asesoría y orientación correspondiente y de esta forma se pueda incidir en la preservación familiar, por consiguiente, evitar el abandono, trata y tráfico de niños. Además, el fortalecer con recurso humano profesional para cubrir y brindar servicios de asesoría y orientación, considerando el incremento de órdenes emitidas por los distintos juzgados de la niñez y familia.
- **Fortalecimiento para cubrir servicios de información y divulgación institucional**
El CNA ha realizado una serie de acciones para dar a conocer el qué hacer institucional a pesar de las limitaciones presupuestarias, sin embargo, debe considerarse que la información y divulgación institucional se ve afectada porque nuestros servicios no han podido desconcentrarse en otros departamentos, debido a que actualmente únicamente se cuenta con una oficina departamental ubicada en Quetzaltenango.

En ese sentido, se necesita invertir en campañas publicitarias, especialmente para promocionar la adopción NNA, particularmente enfocada en las adopciones prioritarias, que permita la restitución plena al derecho a una familia y la promoción de los servicios institucionales para favorecer la restitución de derechos de los NNA por medio de la adopción como parte del proceso de desinstitucionalización.

- **Descentralización en la prestación de servicios**

El CNA a pesar del presupuesto limitado, ha realizado los esfuerzos para ampliar la cobertura en la prestación de servicios, no obstante, se necesita continuar con el fortalecimiento de la cobertura institucional al interior de la República, en áreas donde se ha evidenciado mayor vulneración de derechos a los niños, niñas y adolescentes.

Con el presupuesto asignado, el CNA ha llevado a cabo acciones para brindar asesoría a madres y/o padres biológicos en conflicto con su parentalidad, no obstante, es necesario tener presencia en todas las regiones del país considerando el riesgo que, por la edad y el nivel socioeconómico, las madres adolescentes puedan considerar la desvinculación con sus hijos e hijas para ser cuidados por otras familias. Cabe indicar que, actualmente CNA cuenta con una oficina departamental ubicada en la cabecera departamental de Quetzaltenango, sin embargo, dentro los planes institucionales se ha contemplado mantener y fortalecer la oficina existente, así como, el establecimiento de tres nuevas oficinas departamentales que permita la desconcentración de servicios, especialmente de las áreas sustantivas institucionales y descentralizar los servicios de acuerdo con lo establecido en la Sentencia de la CIDH que demanda fortalecer las capacidades de atención, control y fiscalización en los procesos de adopción, sin embargo, con el presupuesto actual no es posible llevar a cabo la desconcentración gradual de los servicios que presta la Institución.



Diligencias para el fortalecimiento presupuestario institucional

En el párrafo 408 de la página 131 de la Sentencia antes referida, en su parte conducente y resolutive en el numeral romano (ii) establece lo siguiente: “garantizar que el Consejo Nacional de Adopciones cuente con los recursos económicos y logísticos necesarios para hacer frente de manera efectiva a las nuevas modalidades en las que operan las redes de trata y tráfico de niñas y niños institucionalizados.”

Sin embargo y a pesar de las numerosas peticiones fundamentadas en justificaciones reales y factibles (Ver Anexo 3), además con la finalidad de dar cumplimiento a lo ordenado por la Corte Interamericana en Derechos Humanos no se ha dado cumplimiento por parte del Estado de garantizar los recursos económicos y logísticos que necesita el Consejo Nacional de Adopciones para su adecuado funcionamiento.

Consejo Nacional de Adopciones
Solicitudes de apoyo presupuestario
Años 2018- 2022

No.	DIRIGIDO A	No. OFICIO	FECHA DE RECIBIDO	No. OFICIO INSTITUCIONAL/EMITIDO POR/FECHA DE RECIBIDO EN CNA
1	Licenciado Álvaro González Ricci, Ministro de Finanzas Públicas	CNA-DG-596-2022	27-jul-22	Solicitud ampliación presupuestaria 2022
2	Luz Keila Gramajo Vilchez, Secretaria de Planificación y Programación de la Presidencia	CNA-DG-308-2022	29-abr-22	Traslado de Plan Operativo Anual 2023
3	Licenciado Álvaro Arzu Escobar, Presidente Comisión Derechos Humanos, Congreso de la República de Guatemala	CNA-DG-605-2021	20-ago-21	Solicitud ampliación presupuestaria 2021
4	Licenciado José Hugo Valle Alegria, Director Técnico de Presupuesto, Ministerio de Finanzas Públicas	CNA-DG-604-2021	20-ago-21	Solicitud ampliación presupuestaria 2021
5	Lic. Duay Antoni Martínez Salazar, Presidente de la Comisión de Finanzas Públicas y Moneda, Congreso de la República de Guatemala	CNA-DG-603-2021	20-ago-21	Solicitud ampliación presupuestaria 2021
6	Allan Estuardo Rodríguez Reyes, Presidente del Congreso de la República de Guatemala	CNA-DG-602-2021	20-ago-21	Solicitud ampliación presupuestaria 2021
7	Lic. Edwin Martínez Cameros, Viceministro de Administración Financiera, Ministerio de Finanzas	CNA-DG-601-2021	20-ago-21	Solicitud ampliación presupuestaria 2021



No.	DIRIGIDO A	No. OFICIO	FECHA DE RECIBIDO	No. OFICIO INSTITUCIONAL/EMITIDO POR/FECHA DE RECIBIDO EN CNA
8	Licenciado Álvaro González Ricci, Ministro de Finanzas Públicas	CNA-DG-600-2021	20-ago-21	Solicitud ampliación presupuestaria 2021
9	Licenciado Álvaro González Ricci, Ministro de Finanzas Públicas	CNA-DG-451-2021	01-jun-21	Oficio 1371, emitido por el Licenciado Álvaro González Ricci Ministro de Finanzas Públicas, recibido en este Consejo el 09 de junio de 2021.
10	Lic. Edwin Martínez Cameros, Viceministro de Administración Financiera, Ministerio de Finanzas	CNA-DG-452-2021	01-jun-21	Oficio 1371, emitido por el Licenciado Álvaro González Ricci Ministro de Finanzas Públicas, recibido en este Consejo el 09 de junio de 2021.
11	Licenciado Álvaro González Ricci, Ministro de Finanzas Públicas	CNA-DG-368-2021	10-may-21	Oficio 1134, emitido por el Licenciado Álvaro González Ricci Ministro de Finanzas Públicas, recibido en este Consejo el 18 de mayo de 2021.
12	Lic. Edwin Martínez Cameros, Viceministro de Administración Financiera, Ministerio de Finanzas	CNA-DG-369-2021	11-may-21	Oficio 1134, emitido por el Licenciado Álvaro González Ricci Ministro de Finanzas Públicas, recibido en este Consejo el 18 de mayo de 2021.
13	Licenciado Álvaro Arzú Escobar, Presidente Comisión Derechos Humanos, Congreso de la República de Guatemala	CNA-DG-105-2021	15-feb-21	
14	Lic. Duay Antoni Martínez Salazar, Presidente de la Comisión de Finanzas Públicas y Moneda, Congreso de la República de Guatemala	CNA-DG-103-2021	15-feb-21	
15	Allan Estuardo Rodríguez Reyes, Presidente del Congreso de la República de Guatemala	CNA-DG-102-2021	15-feb-21	
16	Licenciado José Hugo Valle Alegría, Director Técnico de Presupuesto, Ministerio de Finanzas Públicas	CNA-DG-101-2021	15-feb-21	Oficio 2327, emitido por el Licenciado Álvaro González Ricci, Ministro de Finanzas Públicas, recibo en este Consejo el 22 de febrero de 2021
17	Lic. Edwin Martínez Cameros, Viceministro de Administración Financiera, Ministerio de Finanzas	CNA-DG-100-2021	15-feb-21	Oficio 2327, emitido por el Licenciado Álvaro González Ricci, Ministro de Finanzas Públicas, recibo en este Consejo el 22 de febrero de 2021
18	Licenciado Álvaro González Ricci, Ministro de Finanzas Públicas	CNA-DG-099-2021	15-feb-21	Oficio 2327, emitido por el Licenciado Álvaro González Ricci, Ministro de Finanzas Públicas, recibo en este Consejo el 22 de febrero de 2021
19	Allan Estuardo Rodríguez Reyes, Presidente del Congreso de la República de Guatemala	CNA-DG-81-2021	23-feb-21	
20	Osmando René Ponce Serrano, Presidente Comisión del menor y de la Familia Congreso de la República de Guatemala	CNA-DG-549-2020	09-oct-20	



No.	DIRIGIDO A	No. OFICIO	FECHA DE RECIBIDO	No. OFICIO INSTITUCIONAL/EMITIDO POR/FECHA DE RECIBIDO EN CNA
21	Reunión de Trabajo para discusión de la Iniciativa de Ley 5832 para aprobar Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2021	Presentación Power Point	08-oct-20	
22	Lic. Edwin Martínez Cameros, Viceministro de Administración Financiera, Ministerio de Finanzas	CNA-DG-283-2020	14-may-20	
23	Licenciado Jose Hugo Valle Alegria, Director de la Direccion Técnica de Presupuesto, Ministerio de Finanzas Públicas	CNA-DG-266-2020	30-abr-20	
24	Licenciada Clara María Medina, Directora Financiera, Ministerio de Finanzas Públicas	CNA-DG-210-2020		
25	Licenciado Álvaro González Ricci, Ministro de Finanzas Públicas	CNA-DG-182-2020	27-abr-20	
26	Licenciado Álvaro González Ricci, Ministro de Finanzas Públicas	CNA-DG-173-2020	02-mar-20	Oficio 1312, emitido por el Licenciado Álvaro González Ricci Ministro de Finanzas Públicas, recibido en este Consejo el 14 de junio de 2021.
27	Licenciado Victor Manuel Alejandro Martínez Ruíz, Ministro de Finanzas Públicas	CNA-DG-136-2019	01-mar-19	
28	Licenciado Victor Manuel Alejandro Martínez Ruíz, Ministro de Finanzas Públicas	CNA-DG-705-2018	26-nov-18	
29	Licenciado Julio Héctor Estrada Domínguez, Ministro de Finanzas Públicas	CNA-DG-203-2018	10-abr-18	
30	Señor Presidente de la República de Guatemala, Licenciado Jimmy Morales Cabrera	CNA-DG-102-2018	21-feb-18	

De conformidad con lo establecido en el Artículo 137 del Decreto 16-2021, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2022, el Ministerio de Finanzas Públicas deberá realizar las readecuaciones presupuestarias correspondientes para asignar y transferir al Consejo Nacional de Adopciones un monto adicional de cinco millones de Quetzales (Q. 5,000,000.00). En ese sentido, por medio del Oficio CNA-DG-596-2022/EECL/plan-udaf, de fecha 27 de julio de 2022 se realizó el requerimiento de una ampliación presupuestaria para el CNA, considerando lo establecido en el Artículo 137 del cuerpo legal antes indicado.



En el documento antes indicado se detallaron y justificaron las necesidades institucionales identificadas y priorizadas, dentro de ellas el fortalecimiento del recurso humano para cumplir con lo ordenado en sentencias de organismos nacionales e internacionales, el fortalecimiento institucional por medio del apoyo a los programas sustantivos y para cubrir servicios de información y divulgación institucional.

Aunque el monto adicional aprobado en el Decreto 16-2021 no es suficiente para cubrir todas las necesidades institucionales identificadas, sería un aliciente que contribuiría a fortalecer las acciones relacionadas con la restitución de los derechos de la niñez y adolescencia y de las acciones administrativas de apoyo para alcanzar los objetivos de este Consejo. Sin embargo, por medio del Oficio número 1750 el Ministerio de Finanzas Públicas informó que "por el momento no es posible identificar subejecución en el Presupuesto General de Egresos del Estado, que pueda ser reorientada para atender la solicitud del Consejo Nacional de Adopciones."

Ante ese panorama, las más afectadas son las niñas, niños y adolescentes que se encuentran amenazados o vulnerados en sus derechos (población en la que menos se invierte), lo que implica tomar decisiones urgentes y sostenibles a nivel político, social y económico, a manera de garantizar todos los derechos básicos de esta población.


LIC. ELMAR OLIVERA RUCIO OUBON
COORDINADOR DE PLANIFICACIÓN
Consejo Nacional de Adopciones

The official stamp is circular and contains the text: "CONSEJO NACIONAL DE ADOPCIONES" at the top, "UNIDAD DE PLANIFICACIÓN" in the center, and "GUATEMALA, G. A." at the bottom.



*Secretaría de Bienestar Social de la
Presidencia de la República
Guatemala, C. A.*

Guatemala, 09 de agosto de 2022

SPANA/766-2022
Ref. CHGN-ml

**Licenciado
Walter Estuardo Beltrán Sandoval
Director de Vigilancia y Promoción de Derechos Humanos
COPADEFH
Su Despacho**

Respetable Lic. Beltrán:

Reciba un cordial saludo de parte de la Subsecretaría de Protección y Acogimiento a la Niñez y Adolescencia, deseándole éxito en sus actividades diarias.

En referencia al oficio Ref. No. 1179-2022/COPADEFH/WEBS/LC/jg, en relación al caso Ramírez Escobar y otros Vs. Guatemala, en el cual solicita informar sobre las capacitaciones que se imparten al personal, para efecto se adjunta disco compacto CD, con el detalle de las capacitaciones que se han impartido al personal de la Subsecretaría de Protección y Acogimiento a la Niñez y Adolescencia, durante los meses de enero a julio 2022

Sin otro particular, me suscribo.

Atentamente,



**Ph.D. Carlos Humberto Gómez Narciso
Subsecretario
Subsecretaría de Protección y Acogimiento a la Niñez y Adolescencia**



**Vo.Bo. M.Sc. Carlos Francisco Molina Morales
Secretario de Bienestar Social
Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia**



Copia: archivo
Adjunto: 01 CD